RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Nº de Expediente: 2019/000061 CONTR 2022 775426

Título: Servicio de Soporte Técnico de las Infraestructuras Informáticas, Atención al Puesto de Trabajo y Mantenimiento de Sistemas de Información del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Tipo de contrato: Servicios.

Empresa Adjudicataria: AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.-CIF: A41132036

Fecha de formalización: 30 de septiembre de 2020

Importe Adjudicación: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.244.162,85 euros), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA por importe de doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (261.274,20 euros), siendo el TOTAL de un millón quinientos cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con cinco céntimos (1.505.437,05 euros).

Con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2020	1431010000 G/54F/60902/00 C.P. 1996000134	188.179,63 €
2021		752.718,53 €
2022		564.538,89 €
	Total:	1.505.437,05 €

Antecedentes:

Primero.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se prevé la posibilidad de que las partes acuerden una o varias prórrogas por un total de TREINTA Y SEIS MESES.

Segundo.- Con fecha de 9 de junio y con los trabajos realizados y previsiones a fecha de febrero de 2022, fue tramitada la resolución de prórroga de los trabajos por 12 MESES, a contar desde el día 1 de octubre de 2022, terminando por tanto el 30 de septiembre de 2023 y con las mismas condiciones que rigen el contrato actualmente en vigor.

Tercero.- Para esa fecha de finales de febrero en que se redacta la memoria de prórroga, habiéndose ejecutado hasta 15 meses desde el inicio del contrato, el coste acumulado del proyecto ascendía a 855.578,35 € (IVA excluido), y la horas base ejecutadas habían sido 47.931,56 HB del total de 69.701 horas base contrata-

das, quedando aún 7 meses de ejecución de servicios para los que se entendía suficientes las HB de trabajo restantes.

Cuarto.- El contrato actualmente en vigor tiene por objeto disponer de un contrato de servicio integral que apoye al IECA en cuantas actividades y tareas sean necesarias para una completa administración preventiva y correctiva de sus sistemas y telecomunicaciones informáticas, incluida la seguridad de los mismos, para prestar soporte en la mejora evolutiva, perfectiva, adaptativa y correctiva de los sistemas de información en producción, y para la gestión del puesto de trabajo digital.

Quinto.- A la fecha de hoy la tendencia de consumo desde Octubre 2020 hasta la finalización prevista en Septiembre 2022 , deducen unas estimaciones de consumo previstas hasta la finalización del contrato a 30 de septiembre un déficit de 2.409 HB de servicios del área de mantenimiento evolutivo, perfectivo, adaptativo de los SI, que supondrían 43.000,65€ (IVA excluido) :

Sexto.- La modificación del contrato ha sido propuesta por la persona responsable del mismo en memoria justificativa de 21 de julio de 2022, en la que queda debidamente justificada la necesidad de proceder a la misma, con objeto de dar cobertura a las nuevas necesidades, manteniendo una prestación del servicio con los niveles establecidos.

Séptimo.- Con fecha 25 de julio de 2022 la Directora dicta Acuerdo de inicio del procedimiento para la modificación del contrato referenciado en los términos recogidos en la memoria justificativa citada.

Octavo.- Con fecha 27 de julio de 2022 se remite escrito de sustanciación del trámite de audiencia a la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y se le otorga un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones. Dentro de dicho plazo, el contratista ha presentado el escrito de aceptación de la modificación referenciado más arriba.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con lo previsto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el contrato de servicios citado, adjudicado a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.,con CIF: A41132036, con efectos desde la fecha de firma de la Resolución de modificación del contrato hasta el 30 de septiembre de 2022, con objeto de dar cobertura a las nuevas necesidades manteniendo una prestación del servicio con los niveles establecidos en el contrato, en los siguientes términos:

“Incremento del precio del contrato en cuarenta y tres mil euros con sesenta y cinco céntimos, IVA excluido (43.000,65 €). A dicho incremento le corresponde un IVA (21%) de nueve mil treinta euros con catorce cénti-

mos (9.030,14 €); siendo por tanto el importe total de cincuenta y dos mil treinta euros con setenta y nueve céntimos (52.030,79 €), imputable a la partida presupuestaria 1431010000 G/54F/60902/00 C.P. 1996000134 y correspondiendo al año de efectividad en caja 2022”

Segundo.- Incrementar el importe de la garantía constituida en el 5% del importe modificado, IVA excluido, el cual resulta ser de dos mil ciento cincuenta euros con tres céntimos (2.150,03 €). Dicha garantía fue constituida válidamente por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., con fecha 02 de agosto de 2022 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante éste órgano de Contratación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del citado texto normativo; o recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR

Fdo.: Manuel Ignacio Castaño Sousa